

Bogotá,

Señor

OSCAR ALEJANDRO MARTINEZ

Representante Legal Suplente

MAGNA CONSTRUCCIONES LTDA.

CONSORCIO CDI LETICIA

Teléfono: 3132707784 - 7947166

Correo electrónico: magnaconstrucciones.ltda13@gmail.com

Asunto: Respuesta a la observación extemporánea presentada al Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes. Comunicado remitido en medio electrónico al correo DE CERO A SIEMPRE, los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) a las 04:35 p.m. y a las 02:47 p.m., respectivamente, en el marco de la Convocatoria No. PAF-DPR-O-031-2016.

“De acuerdo al INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, nos permitimos informar que tenemos en nuestro poder la carta de cupo de crédito en original así como los documentos que soporten nuestra capacidad técnica, cabe aclarar que estos documentos fueron enviados por medio digital por lo cual le solicito nos sea indicado el lugar y la persona a la cual se le deben entregar físicamente los documentos antes mencionados con el fin que sean objeto de estudio y sean subsanados efectivamente los requerimientos exigidos por ustedes”.

RESPUESTA FINDETER:

En atención a la observación presentada por el proponente CONSORCIO CDI LETICIA, relacionada con su No Habilitación por no cumplir la totalidad de los requisitos exigidos según los Términos de Referencia, la Entidad procede a pronunciarse de la siguiente manera:

Manifiesta quien observa que, la documentación correspondiente a la carta de cupo de crédito en original así como la que soporta su capacidad técnica, se encuentran en su poder y que en tal medida solicitan se les indique el lugar y la persona a quien deben ser entregados con miras a que los mismos sean verificados y en tal medida considerados para subsanar los aspectos requeridos por el Grupo Evaluador.

Al respecto sea lo primero indicar que el numeral 1.28.1. “REGLAS DE SUBSANABILIDAD” de los Términos de Referencia, establece el procedimiento por medio del cual los participantes de la presente Convocatoria deben aportar la propuesta y los documentos que de su verificación se deriven, así:

“1.28.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el **“Documento de Solicitud de Subsanabilidad”** que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico convocatoriascolegiosjornadaunica@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, **así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original dentro de los horarios de atención señalados, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.**

En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante o necesidad de aclaración de alguno, y por ende, no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”, podrá solicitar a los proponentes para que allegue los documentos o aclaraciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta”. (Negrillas y subrayas propias).

De conformidad con el cronograma previsto para la Convocatoria No. PAF-DPR-O-031-2016, el Grupo Evaluador procedió a realizar la verificación de requisitos habilitantes dentro del periodo comprendido entre el 05 y el 21 de diciembre de 2016.

Dicho periodo, contempla una verificación inicial que da lugar a la expedición de un Documento de Solicitud de Subsanabilidad, un plazo de subsanación y/o aclaración de los aspectos contenidos en el Documento ya mencionado, y un tiempo de verificación de tales subsanaciones.

Al respecto del Documento de Solicitud de Subsanabilidad es menester indicar que en el mismo, se relacionan las reglas que los proponentes deben observar a efectos de allegar los documentos e información que satisfagan los requerimientos realizados por el Grupo Evaluador, reglas que además se encuentran contenidas en los Términos de Referencia, que regulan la presente Convocatoria, y que son claros al establecer, para el caso concreto, el modo, el plazo, el horario y el lugar, en que debe presentarse el escrito de subsanación y/o aclaración, esto es, “Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico convocatoriascolegiosjornadaunica@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente

foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo **aquellos documentos que requieran presentación en original dentro de los horarios de atención señalados, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados.** No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado”.

Ahora, es importante aclararle al interesado, que el requisito de originalidad, para el caso específico de los requerimientos de subsanación a su propuesta, era condición a verificar de la carta cupo de crédito y no de la documentación allegada para satisfacer las exigencias del componente técnico, y en tal orden de ideas, es menester precisar lo que sobre la forma de presentación de dicha carta cupo de crédito prevé los Términos de Referencia.

El numeral 3.1.2. “Requisitos Habilitantes de Orden Financiero”, del Subcapítulo III “Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero”, prescribe:

“3.1.2. “REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO”

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar una carta de cupo de crédito pre aprobado, que cumpla con los siguientes requisitos:

*3.1.2.1. Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado **en original** expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. **No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias**.” (Negritas y subrayas fuera de texto)*

Así las cosas, si bien el proponente CONSORCIO CDI LETICIA, del cual hace parte la sociedad MAGNA CONSTRUCCIONES LTDA., manifiesta haber aportado el documento de subsanación con los soportes correspondientes por medio electrónico, tal circunstancia no podía contemplar la remisión de la carta cupo de crédito en medio digital, por cuanto como ya quedó suficientemente expuesto, la misma debía allegarse en original.

De modo que, la documentación allegada con posterioridad a la oportunidad procesal prevista para subsanar y/o aclarar, o la solicitud de aportarlas en las condiciones inicialmente requeridas, no puede ser tenida en cuenta, toda vez que los plazos establecidos para cada actividad, conllevan actuaciones distintas a las consideradas por el proponente.

Para una mayor claridad, se presenta el siguiente esquema en el cual se diferencian las etapas de subsanación y de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes:

CRITERIOS DIFERENCIADORES	RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
---------------------------	--------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------

<p>Definición:</p>	<p>La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección, y durante este periodo, el Evaluador podrá solicitar a los proponentes la información que considere necesaria para aclarar los aspectos de la propuesta que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.</p> <p>Las solicitudes de subsanación serán enviadas a cada uno de los proponentes durante el término de verificación de requisitos habilitantes, otorgando un término para subsanar, el cual no podrá superar el término fijado en el cronograma para la verificación de requisitos habilitantes.</p> <p><u>Son los documentos aportados por los proponentes en respuesta a las solicitudes de subsanación efectuadas por la Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes.</u></p>	<p>Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico convocatoriascolegiosjornadaunica@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original dentro de los horarios de atención señalados, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados.</p> <p><u>Son las comunicaciones a través de las cuales los proponentes presentan razones para objetar el resultado de la verificación de requisitos habilitantes.</u></p>
<p>Objeto:</p>	<p>Que los proponentes subsanen o aclaren las falencias de las cuales adolece su propuesta.</p>	<p>Que los proponentes ejerzan el derecho de contradicción sobre el resultado de la verificación de requisitos habilitantes efectuada por la Entidad.</p>

Momento de presentación:	Dentro del plazo otorgado por la Entidad, el cual se enmarca dentro del periodo de verificación de requisitos habilitantes, y por lo tanto es ANTERIOR a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.	Dentro del término establecido en el cronograma, el cual es POSTERIOR a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.
Efecto de la extemporaneidad:	Las subsanaciones recibidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta.	Las observaciones presentadas de manera extemporánea serán contestadas bajo el trámite del derecho de petición.
Alcance:	Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.	En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

En consecuencia, y toda vez que en situación de igualdad se realizaron requerimientos a todos los proponentes que allegaron sus ofertas en el marco de la Convocatoria de la referencia, y que de conformidad con lo indicado en líneas anteriores, la carta cupo de crédito fue aportada sin el lleno de los requisitos establecidos, esto es, en original (Pues se reitera, la originalidad no se predica como parece entenderlo el proponente, de la documentación aportada para acreditar adicionalmente las exigencias del componente técnico sino de la carta cupo de crédito), se mantiene su condición de NO HABILITADO.

Para constancia, se expide a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)